



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



N° 722 -2021-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 22 de Junio del 2021

VISTO:

El expediente N° **20-016349-001**, que contiene la solicitud de Doña **JUAN CARLOS GUILLEN VEGA**, quien solicita el Pago de las Horas Complementarias del mes de Agosto del 2020 de su cónyuge Q.E.V.F. ELSA GREGORIA DE LA CRUZ ESPINO (ex servidora), y el Informe Legal N° 0241-2021-GORE-HRI-DE-AJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Noviembre del 2020 Don JUAN CARLOS GUILLEN VEGA, solicita el Pago de las Horas Complementarias del mes de Agosto del 2020 de su señora esposa Q.E.V.F. ELSA GREGORIA DE LA CRUZ ESPINO quien laboro en UCI COVID-19 del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154 se autoriza los Servicios Complementarios en Salud a través de los Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud – MINSA de sus Organismos Públicos adscritos y de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante D.S. N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 con la finalidad de reglamentar el presente decreto legislativo que autoriza a los Profesionales de la Salud a brindar en forma voluntaria servicios complementarios en salud, los servicios de salud a nivel nacional y por ende incrementar el acceso a los servicios de salud en el Hospital Regional de Ica.

Que, de la revisión y análisis de la documentación anexados al expediente, se advierte que la ex servidora Q.E.V.F. ELSA GREGORIA DE LA CRUZ ESPINO se encuentra comprendida en la Resolución Administrativa N° 129-2020-HRI/DE, de fecha 30 de Octubre del 2020, donde se autoriza el pago de horas complementarias a los profesionales de la salud y Personal Técnico de Especializado correspondiente al mes de Julio del 2020.

Que, con Resolución Directoral N° 1124-2020-HRI/DE, se resuelve Cesar por Fallecimiento a la servidora ELSA GREGORIA DE LA CRUZ ESPINO a partir del 06 de Setiembre del 2020, es así que al haber fallecido la trabajadora en mención, su cónyuge JUAN CARLOS GUILLEN VEGA en calidad de heredero legal reclama el derecho al pago de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 129-2020-HRI/DE, pago que hasta la fecha no se ha hecho efectivo.

Que, con Informe N° 002-2021-HRI-DA-ORRH/URP, el responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe de Reconocimiento de Deuda del Año Fiscal 2020 a favor de los herederos legales de Q.E.V.F. ELSA GREGORIA DE LA CRUZ ESPINO.



///...

Que, se adjunta la Partida de Sucesión Intestada inscrita en la Zona Registral N° XI-Sede Ica, bajo el asiento N° A0001 de la Partida N° 11155862, donde se declara como herederos legales a: JUAN CARLOS GUILLEN VEGA en su condición de cónyuge supérstite, así también a MARTIN JUAN CARLOS GUILLEN DE LA CRUZ en su condición de hijo de quien en vida fue ELSA GREGORIA DE LA CRUZ ESPINO.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, (en adelante el Reglamento), el cual tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios , contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, de esta manera, el artículo 6° del mencionado cuerpo normativo establece que el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, refiere lo siguiente: "El organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Es, así que mediante Informe Legal N° 0241-2021-HRI-DE/AJ, el Jefe de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, opina declarar Procedente el Reconocimiento de Deuda a favor de JUAN CARLOS GUILLEN VEGA en su condición de Cónyuge y MARTIN JUAN CARLOS GUILLEN DE LA CRUZ en su condición de hijo, herederos legales de la ex servidora Q.E.V.F. ELSA GREGORIA DE LA CRUZ ESPINO por la suma de S/ 3,552.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), correspondiente al Pago de Servicios Complementarios en Salud correspondiente al mes de Julio, de acuerdo a la R.A. N° 129-2020-HRI/DE, debiendo emitir Acto Resolutivo reconociendo la Deuda por concepto de Devengados de ejercicios anteriores a que se contrae el caso.

De conformidad con la Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2021; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Legal N° 0241-2021-HRI-DE/AJ; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

....///

///...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE su solicitud y **RECONOCER** la Deuda por Concepto de Devengado a favor de **JUAN CARLOS GUILLEN VEGA** y **MARTIN JUAN CARLOS GUILLEN DE LA CRUZ**, herederos legales de la ex servidora **Q.E.V.F. ELSA GREGORIA DE LA CRUZ ESPINO** por la suma de **S/ 3,552.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al Pago de Servicios Complementarios en Salud correspondiente al mes de Julio, de acuerdo a la R.A. N° 129-2020-HRI/DE.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, a la Unidad de Remuneraciones y a las instancias correspondientes.-----



Regístrese y Comuníquese

GORE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
[Signature]
Dr. Carlos Enrique Navero Meléndez
Director Ejecutivo DEL HRI
CMP 059270



CENM/D.E. HRI.
CABB/D.E. ADM.
EBEH/J.ORRHH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL



